

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, No. OPERAGUA/DCOH/SCP-R/AD-01/2023 RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS INSTALADOS EN EL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE 4 MILPAS, FRACC. COFRADÍA III, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO”.

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México siendo las **11:00 horas**, del día **22 de febrero de 2023**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. en adelante “**OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**”, el **C. Ing. Mauricio J. Ramírez Rosaldo**, Presidente del Comité de Obra Pública; **C.P. Antonio Trinidad Otheo Díaz**, Secretario Ejecutivo; **Mtro. Oscar Alfonso Ramírez Rivera**, Secretario Técnico; **Lic. María del Socorro Madero Márquez**, Vocal A; **Eduardo González Espinoza**, Vocal B; **Ing. Angélica López Martínez**, Ponente; **M. en A. Lindsay Olivia Martínez Sánchez**, Asesor; y **Mtra. Virginia Reyes Martínez**, Asesor; todos ellos miembros del Comité interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de “**OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**”, cuyos nombres y firmas figuran al final del presente documento, para dictaminar la Excepción a la licitación pública por adjudicación directa de la obra “**MEJORAMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS INSTALADOS EN EL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE 4 MILPAS, FRACC. COFRADÍA III, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**”.

VISTAS.

Para dictamen de excepción a la Licitación Pública No. **OPERAGUA/DCOH/SCP-R/AD-01/2023**, relacionado con la obra denominada: “**MEJORAMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS INSTALADOS EN EL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE 4 MILPAS, FRACC. COFRADÍA III, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**”.

Con fundamento en los artículos 12.1, 12.2, y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, por lo que, el objeto del presente dictamen, es la justificación plena de los extremos contenidos en los artículos 12.21 fracción II, 12.33, 12.37 fracción XI, y demás relativos y aplicables de la Ley en comento, para la procedencia de la adjudicación mediante el procedimiento de la Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, al tenor de lo siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de Ley, los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México disponen que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como los organismos autónomos se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que están designados.
2. Que la ejecución de esta obra pública, quedara regulada bajo la normatividad del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
3. Que en los términos de Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y atendiendo a toda la normatividad existente y aplicable, así como las atribuciones relativas a la regulación del gasto y las acciones concernientes a la planeación, programación, presupuesto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública, son orden público e interés social. Entendiéndose como obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales, según lo dispone el artículo 12.4 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

4. Lo dispuesto en los artículos 12.21 fracción II, 12.33, 12.37 fracción XI del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dicen:

"Artículo 12.21.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes: II. Adjudicación directa.

Artículo 12.33.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberán hacerse constar mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad convocante o del cabildo. En todo caso se invitará o adjudicará de manera directa a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar. El titular de la dependencia o entidad autorizada por la Secretaría del Ramo de la contratación de los trabajos, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, enviará a la Contraloría un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior. Tendrán la misma obligación los ayuntamientos que contraten obra pública o servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a recursos estatales. El procedimiento de invitación restringida se desarrollará en los términos de la licitación pública, a excepción de la publicación de la convocatoria pública.

Artículo 12.37.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando:

XI. Las obras o servicios a contratar, no rebasen los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente."

5. Presentación del caso:

I. **Antecedentes y justificación técnica**

Una de las responsabilidades que tiene el Organismo es la de conservar y rehabilitar los sistemas de suministro de agua potable dentro del territorio que le corresponda, tal como lo dispone el artículo 6 fracción L de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios:

"L. Organismo operador: Organismo operador de agua, que puede ser una dependencia estatal o municipal, u organismo descentralizado municipal o intermunicipal que en los términos de la presente Ley tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro, de drenaje y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda;"

El pozo de agua potable se encuentra fuera de operación por fallas en el equipo, el cual ha sido afectado por las condiciones del pozo (arenoso) con una disminución del vital líquido de aproximadamente **35 litros por segundo**.

El sistema de agua potable para suministrar de agua potable se ve afectado de manera grave, por la falta de operación del pozo, pudiendo ocasionar conflicto social.

Se dará mantenimiento al equipo del pozo de manera inmediata, cuyos trabajos permitirán restablecer la operación del pozo y suministrar el vital líquido en tiempo y forma a la población.

Se mejorará el equipamiento electromecánico, protegiendo el equipo de bombeo con desarenador, para restablecer su operación

II. **Descripción de los trabajos**

- "MEJORAMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS INSTALADOS EN EL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE 4 MILPAS, FRACC. COFRADÍA III, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO", consistente en maniobras de desinstalación e instalación de equipo de bombeo sumergible y de columna de acero de 6", reparación de motor de 110 hp 440 V, videograbación submarina en el interior del pozo, empalmes eléctricos, suministro e instalación de desarenador de 6", chumaceras, bujes de carburo de silicio y válvula check y cuerpo hidráulico.

III. **Plazo de ejecución.**

El plazo previsto para la ejecución de los trabajos es de 7 días naturales.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

IV. Costo estimado y autorización presupuestal

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. cuenta con el Departamento de Proyectos Técnicos adscrito a la Subdirección de Construcción y Proyectos, a su vez ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.

Una de las atribuciones del Departamento de Proyectos Técnicos es la elaboración y actualización del catálogo general de precios unitarios que sirve como base para realizar el presupuesto de cada obra en particular, mismo que se realiza con la investigación de mercado de los insumos que intervienen en cada obra.

Se solicitará la cotización de los trabajos por el contratista convocado para atender el requerimiento de ejecutarlos trabajos y se procederá a su revisión y ajuste por el Departamento de Proyectos Técnicos.

Para la ejecución de estos se tiene un presupuesto base de **\$389,750.00 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, importe que se consideró para solicitar la suficiencia presupuestal para su ejecución con cargo a la partida presupuestal 6139 *Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica (rehabilitación de pozos) con Recursos Propios del ejercicio 2023.*

V. Acreditación de los criterios en que se fundamenta y motiva la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

El procedimiento de contratación de excepción a la licitación pública por adjudicación directa se fundamenta en los artículos 12.21 fracción II, 12.33 y 12.37 fracción XI del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México

Así mismo, los principios tutelados por nuestra Carta Magna se acreditan en virtud de lo siguiente:

- **ECONOMÍA.** La propuesta de la persona que sea adjudicada, tendrá que estar dentro de la suficiencia presupuestal y los parámetros de mercado, contará con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, y capacidad de respuesta inmediata.
- **OPORTUNIDAD.** - La adjudicación directa para ejecutar los trabajos, satisface en el menor lapso posible la necesidad de suministrar el agua potable a las colonias afectadas.
- **EFICACIA.** Se atiende con mayor rapidez la demanda del vital líquido, poniendo en operación esta fuente de abastecimiento que requiere la comunidad, además, se asegura que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación y ejecución de la obra. Además se reduce el plazo del procedimiento de adjudicación.
- **EFICIENCIA.** Se cumple con el propósito de lograr que costo de los trabajos tenga el máximo aprovechamiento, cumpliendo los objetivos y actividades programadas con el costo mínimo asignado realizándolo en el menor tiempo posible,
- **IMPARCIALIDAD.** El único objetivo es asegurar las mejores condiciones para el Organismo, privilegiando el proporcionar el servicio de agua potable de manera rápida a la población, sin beneficiar o favorecer ningún otro interés, para garantizar en forma fehaciente los requerimientos de la idónea contratación que se pretende.
- **HONRADEZ.** Este procedimiento se lleva a cabo garantizando una justa prestación para las partes involucradas, obteniéndose las mejores condiciones para el Organismo y retribuyendo con el pago acordado a la parte que ejecutará los trabajos.
- **TRANSPARENCIA.** Este procedimiento de adjudicación directa se lleva a cabo respetando minuciosamente las disposiciones establecidas en el Libro Décimo Segundo y su Reglamento.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Para ejecutar estos trabajos se cuenta con recursos programados en el Presupuesto Anual de Obras autorizado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo el 19 de diciembre de 2022.

El monto a contratar no deberá rebasar la disponibilidad presupuestal asignado a esta obra que es de \$389,750.00 y su forma de pago se hará mediante estimaciones de obra ejecutada.

6. Que a efecto de llevar a cabo la contratación de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS INSTALADOS EN EL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE 4 MILPAS, FRACC. COFRADÍA III, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO”**. en favor de los habitantes del Municipio, este Comité interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, consideró que la adjudicación directa como modalidad de contratación, representa una opción idónea.
7. Que, aunado a lo anterior, el Comité Interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Organismo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12.21 fracción I, 12.33 y 12.37 fracción XI y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, determinó llevar a cabo la excepción al procedimiento de excepción a la licitación, mediante el procedimiento por **adjudicación directa** relativo a la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS INSTALADOS EN EL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE 4 MILPAS, FRACC. COFRADÍA III, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO”**.
8. Esta rehabilitación será financiada con Recursos Propios del ejercicio 2023, tiene un costo de acuerdo al presupuesto base elaborado por OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. de **\$389,750.00 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, con 16% del impuesto al valor agregado.

En virtud de que se requiere las mejores condiciones en cuanto a experiencia técnica, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que conllevan a la prestación del servicio solicitado. Este Comité determina por los motivos antes mencionados, una vez evaluados y analizados, hacer la contratación de los trabajos mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 12.33 del Código Administrativo del Estado de México, es de resolverse y;

SE DICTAMINA

PRIMERO. Que una vez valorados todos estos aspectos y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., asegurando las mejores condiciones disponibles y demás circunstancias pertinentes, se determina exceptuar esta licitación pública y se acuerda efectuarla mediante el proceso por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

SEGUNDO. Que así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes del Comité Interno de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma de “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, constituida para dictaminar la excepción a la licitación Pública por **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. OPERAGUA/DCOH/SCP-R/AD-01/2023** relativo a la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS INSTALADOS EN EL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE 4 MILPAS, FRACC. COFRADÍA III, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO”**, en criterios de economía, oportunidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

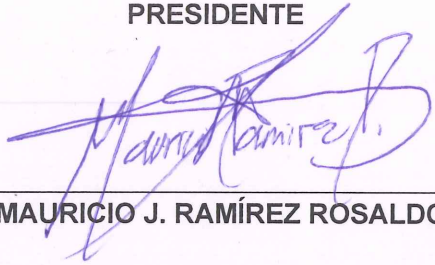
No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente dictamen todos los que en él intervienen, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al alcance y margen todos los participantes para debida constancia.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

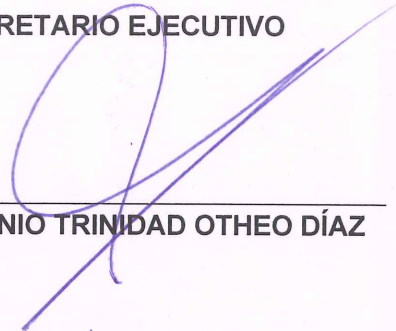
COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRESIDENTE



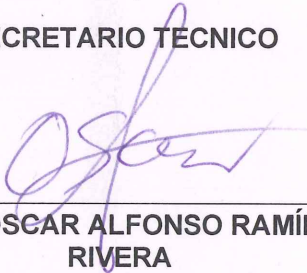
ING. MAURICIO J. RAMÍREZ ROSALDO

SECRETARIO EJECUTIVO



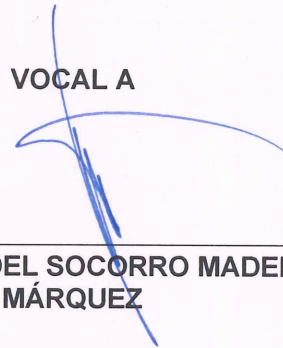
C.P. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ

SECRETARIO TECNICO



**MTRO. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ
RIVERA**

VOCAL A



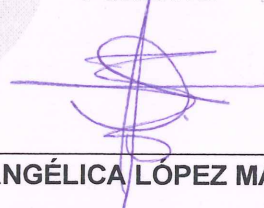
**LIC. MARÍA DEL SOCORRO MADERO
MÁRQUEZ**

VOCAL B



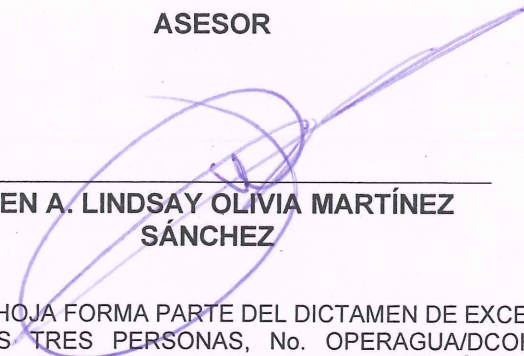
C. EDUARDO GONZÁLEZ ESPINOZA

PONENTE



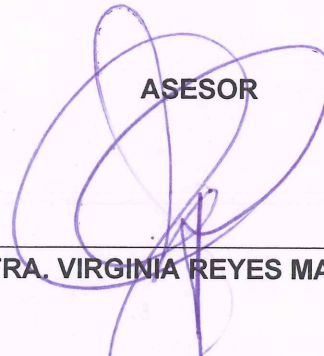
ING. ANGÉLICA LÓPEZ MARTÍNEZ

ASESOR



**M. EN A. LINDSAY OLIVIA MARTÍNEZ
SÁNCHEZ**

ASESOR



MTRA. VIRGINIA REYES MARTÍNEZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, No. OPERAGUA/DCOH/SCP-R/AD-01/2023 RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS INSTALADOS EN EL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE 4 MILPAS, FRACC. COFRADÍA III, CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

